

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de diciembre de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1293-2008-R, CALLAO, 04 de diciembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 520-2008-DFIPA (Expediente Nº 131385) recibido el 06 de noviembre de 2008, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite el Acta de Instalación y Escrutinio del proceso de elección del Decano titular de la citada unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los Arts. 172º, 173º, 174º, 175º y 176º del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 37º de la Ley Nº 23733, el Decano de la Facultad es el representante legal y la autoridad de mayor jerarquía de la Facultad; elegido por el Consejo de Facultad mediante voto secreto, directo y obligatorio para un período de tres (03) años entre los profesores principales de la misma que tengan diez (10) años de antigüedad en la docencia, de los cuales tres (03) deben serlo en la categoría; asimismo, debe tener el grado de maestro o doctor o el más alto título profesional cuando en el país no se otorguen dichos grados en la especialidad o ramas afines; su desempeño exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra función pública o privada;

Que, mediante Resoluciones Nºs 807, 857, 914, 954, 1026, 1095, 1157 y 1247-05-R de fechas 12 y 26 de agosto, 12 y 22 de setiembre, 11 y 24 de octubre, 11 de noviembre y 05 de diciembre de 2005, respectivamente; se encargó y reconoció al profesor principal a dedicación exclusiva Ing. RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES, como Decano encargado y titular, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por los períodos comprendidos del 14 al 28 y del 29 de agosto al 12 de setiembre, del 13 al 27 y del 28 de setiembre al 12 de octubre, del 13 al 27 y del 28 de octubre al 11 de noviembre, del 12 al 26 y del 27 de noviembre de 2005, al 26 de noviembre de 2008, sucesivamente;

Que, asimismo, con Oficio Nº 01-08-CE-FIPA de fecha 03 de noviembre de 2008, el Presidente del Comité Electoral de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite la documentación sustentatoria de la elección del Decano titular de la citada unidad académica, de cuyo análisis se desprende que, habiéndose realizado el acto eleccionario correspondiente, tal como es de verse del Acta de Instalación y de Elección de fecha 23 de octubre de 2008 y demás documentación sustentatoria, se advierte que el Consejo de Facultad se instaló con el quórum reglamentario y al haberse efectuado este proceso resultó elegido el profesor principal a dedicación exclusiva Dr. JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 161º Inc. f) del Estatuto de la Universidad, es atribución del Rector expedir Resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir el acta de proclamación emitida por el Comité Electoral correspondiente;

Que, el Art. 442º del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre si el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficina o de Órganos Académicos y Administrativos;

Que, de otro lado, por Resolución N° 048-91-CU del 03 de julio de 1991, ratificada mediante Resolución N° 034-97-CU del 24 de marzo de 1997, y Resoluciones N°s 110-97-CU y 079-02-CU del 27 de octubre de 1997 y 29 de agosto del 2002 respectivamente, se establece que el cargo de Decano exige dedicación exclusiva y su desempeño es incompatible con cualquier función pública o privada, mientras dure el nombramiento, designación o encargatura;

Estando a lo glosado; al Informe N° 372-2008-OP recibido el 11 de noviembre de 2008; al Informe N° 892-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 02 de diciembre de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **R E S U E L V E:**

- 1° **AGRADECER**, al profesor principal Ing. **RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES**, por su importantes servicios prestados a la Universidad en su calidad de Decano encargado y titular, sucesivamente, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, funciones ejercidas por el periodo total del 14 de agosto de 2005 al 26 de noviembre de 2008.
- 2° **RECONOCER**, al profesor principal a dedicación exclusiva **Dr. JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO**, como **Decano titular de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 27 de noviembre de 2008 hasta el 26 de noviembre de 2011.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa por el lapso del desempeño de su gestión, asimismo se le reconozca las prerrogativas y beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió tales funciones.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO.: Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OIRP; OCI; OAL;

cc. OGA; OAGRA; OPER; UR; UE; OCP; OFT; RE; e interesados.